



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0186-2023- MDC-A

Colquemarka, 28 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 167-2023-MDC-OGAJ/ENH de fecha 27 de junio de 2023 emitido por el Abog. ELIAS NINAQUISPE HUAMANI Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 155-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Bach. Limberg José Ancalla Sivincha; Mensaje de Correo Gmail de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 04-2023-OSEACE-OEC-MDC, de fecha 27 de junio del 2023; sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 76° establece que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado son normas que desarrollan la norma constitucional acotada ut supra, estableciendo los procedimientos, excepciones y respectivas responsabilidades derivadas de la ejecución de los procesos de selección realizados por las diversas entidades del Estado. Es decir, que en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas, en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes, por lo que, corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, durante el procedimiento de selección de cual método de contratación se trate.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en el requerimiento "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el título XVI de la Directiva N° 003-2020-OSCE.CD-SEACE, regula la atención de incidencias y corrección de datos en el SEACE, en su numeral 16.1 "Atención de incidencias en el SEACE", los Operadores del SEACE, de manera electrónica a través del SEACE, solicitan la atención de incidencias a través de los

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

canales que el OSCE habilita para dicho efecto. La solicitud debe detallar el inconveniente, adjuntando las capturas de pantalla respectiva. Ahora, en su art. 16.2. señala que el Jefe del OEC son los únicos funcionarios que pueden solicitar la corrección de la información registrada en el SEACE. La solicitud se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Que, el artículo 17.1 de la referida Directiva, señala que "En caso se detecten defectos, omisiones o fraude en la información registrada, o cuando se identifique el uso indebido del SEACE por parte de los Operadores del SEACE; el proveedor, el solicitante de la emisión del Certificado SEACE y el titular del Certificado SEACE asumen la responsabilidad, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento de los órganos que ejercen control y fiscalización".

Que, durante el procedimiento de selección pueden surgir inconvenientes que sean sujetos a modificación y corregir los errores, tales como que se puede prescindir de la ley, o de algún procedimiento establecido en la Ley, así como obviar o no considerar lo referido líneas arriba, carecería de cumplimiento de un precepto normativo, para ello a través de la Ley de Contrataciones se ha previsto la figura legal de nulidad de oficio, en cuanto se ha incumplido o se haya configurada alguna causal de nulidad; en ese sentido, para corregir esos errores o situaciones señaladas, el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, ha establecido que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del Artículo 44 del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por DS N° 082-2019-EF, prescribe: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Así mismo se desprende que el titular de la entidad tiene la facultad de declarar la nulidad de los diversos actos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contravenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita de la normativa aplicable, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Que, la Municipalidad Distrital de Colquamarca, en fecha 16 de junio de 2023, ha convocado el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO", con un valor referencial 216, 442.72 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 72/100 soles).

Que, a través de Correo Gmail de la Oficina de Contrataciones (colquemarcamunicipalidad@gmail.com), de fecha 26 de junio de 2023, el postor de la Importadora GCZ DEL PACIFICO S.A.C., advierte que se colgaron en la plataforma SEACE las bases integradas que no corresponde al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante Informe N° 04-2023-OSEACE-OEC-MDC, de fecha 27 de junio del 2023, el operador de SEACE de la OEC, Julio Igor Carbajal Mercado, advierte que por un error involuntario no se jalo las bases integradas del proceso de selección que corresponde al proceso de selección AS N° 08-2023-MDC/CH-1; y solicita nulidad de oficio del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

para la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", y se retrotraiga hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

Que, mediante Informe N° 155-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 27 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Contrataciones, Bach. Limberg José Anccalla Sivincha, solicita opinión legal respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", y se retrotraiga hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES; puesto que por un error involuntario al momento de registrar las bases integradas en la plataforma del SEACE, se subió las bases del proceso de selección AS N° 07-2023-MDC/CH-1 y no el correcto AS N° 08-2023-MDC/CH-1.

Que, la naturaleza que presente caso, el numeral 8.1 artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras(...)", ante ello para declarar la nulidad de oficio debe emitirse el acto resolutorio del titular de la Entidad debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. Asimismo, el numeral 44.2 del art. 44 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato", sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, conforme a las etapas del procedimiento de selección, cada etapa en la contratación pública y sub-etapa es pre-clusivo, es decir, que cada acto tiene su tiempo para cerrar y pasar a otra etapa o sub etapa; de tal manera que, en el presente caso en concreto, el procedimiento de selección AS N° 08-2023-MDC/CH-1, para llevarse a cabo ha tenido designado un comité de selección, el mismo que tiene las responsabilidades de llevar a cabo el procedimiento de selección de manera correcta y dentro del marco legal correspondiente; asimismo tiene un operador responsable del SEACE quien actúa conforme a normatividad vigente en la materia y la Directiva N° 003-2020-OSCE.CD-SEACE, entre otros; sin embargo, se tiene que efectivamente de acuerdo a las bases integradas de la AS N° 08-2023-MDC/CH-1, por un error involuntario al momento de registrar las bases integradas en la plataforma del SEACE, se subió las bases del proceso de selección AS N° 07-2023-MDC/CH-1 y no el correcto AS N° 08-2023-MDC/CH-1; tal situación adversa contraviene las normas esenciales del procedimiento, aunado a ello, la Oficina de Contrataciones, luego de un análisis de oficio del procedimiento de selección antes señalada, recomienda aplicar la disposición del art. 44° numerales 44.2 de LCE, debiéndose anular el oficio la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023-MDC/CH-1 – PRIMERA CONVOCATORIA y retraerse a la etapa de Integración de Bases".

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la transgresión del procedimiento correcto (art. 44.1 de LCE y el numeral 16° de la Directiva N° 003-2020-OSCE.CD-SEACE) en la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", conlleva a la nulidad de oficio por parte del titular de la Entidad, conforme a lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por DS N° 082-2019-EF.

Que, de conformidad al artículo 44° de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede corregir los vicios de nulidad a fin de que la misma sea corregida y se continúe con el procedimiento de selección; en consecuencia el Operador de SEACE de la OEC ha transgredido la normativa de contrataciones, es decir lo estipulado en el art. 44.1 de LCE y el numeral 16° de la Directiva N° 003-2020-OSCE.CD-SEACE; y, de conformidad al artículo 44° de la Ley de Contrataciones, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

se retrotrae el procedimiento de selección; en el presente caso en concreto, se ha transgredido la normativa aplicable y ha contravenido a la misma en el procedimiento de selección.

Que, la Entidad deberá declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 cuyo objeto es la Contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", por haber transgredido el precepto normativo del procedimiento de selección, retro trayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases del referido procedimiento de selección, debido a que en la referida etapa se debió registrar a la plataforma SEACE de manera correcta las bases integradas. Por lo expuesto se advertiría la configuración de la causal de nulidad del procedimiento de selección acorde al artículo 44 de la Ley, en su punto (ii) contraviene la normativa aplicable; y (iv) de la forma prescrita por la normativa aplicable. Todo ello, en aplicación del principio de eficiencia, transparencia, debido a que en el momento de registrar las bases integradas en la plataforma del SEACE, por error involuntario se ha registrado bases distintas a la que corresponden.

Que, a través de la Opinión Legal N° 167-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Abg. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta declarar de oficio la nulidad el procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", por haber transgredido el precepto normativo y ha prescindido de la forma prescrita por la normativa, retro trayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases del referido procedimiento de selección, debido a que en la referida etapa se debió registrar a la plataforma SEACE de manera correcta las bases integradas, por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se debe remitir copias a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, a fin de que se deslinden responsabilidades con relación al vicio que ha generado la nulidad; esto es, lo relativo al error involuntario al momento de registrar las bases integradas en la plataforma del SEACE, se subió las bases del proceso de selección AS N° 07-2023-MDC/CH-1 y no el correcto AS N° 08-2023-MDC/CH-1; y, como consecuencia ha generado la tardía prestación de servicios a través del procedimiento de selección, perjudicando en el normal desarrollo de la prestación del servicio del área usuaria y de la Entidad.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO", por haber transgredido el precepto normativo y ha prescindido de la forma prescrita por la normativa.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases de la adjudicación simplificada N° 08-2023-MDC/CH-1 para la contratación de Adquisición de Accesorios y Repuestos de Maquinaria Agrícola Massey Ferguson para el proyecto "AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA, MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO".

iColquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, dar inicio al deslinde de responsabilidades a través de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinario, y la remisión en copia fedatada el expediente administrativo que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, y la Oficina de Contrataciones como Órgano Encargado de las Contrataciones tomar las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
O.C.
O.I.S.T.
Arch.
S.O./L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Ordoñez Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24011848



¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquemarka.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquemarka.gob.pe